



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0482 04 OCT 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud identificada como “cambio de razón social EDS El Tope” presentada por Henry Augusto Contreras Delgado identificado con CC No 91.495031”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY AUGUSTO CONTRERAS DELGADO, identificado con la CC No 91.495.031, solicitó a Corpocesar “cambio de razón social EDS El Tope” dentro de la resolución No 1024 del 9 de octubre de 2017 en la cual se **“ajusta o modifica vía control y seguimiento, la resolución No 176 de fecha 29 de septiembre de 1997 y se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ALVARO ANTONIO TRILLOS CONTRERAS identificado con la CC No 5.803.474 a favor de HENRY AUGUSTO CONTRERAS DELGADO, identificado con la CC No 91.495.031 en relación con la licencia ambiental otorgada mediante la resolución en citas, cedida por acto administrativo No 1176 del 17 de noviembre de 2009”**.

Que mediante oficio OFSGA-068 del 4 de mayo de 2020, con reporte de entrega de fecha 23/06/2020, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo la sociedad peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no se encuentra ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud identificada como “cambio de razón social EDS El Tope”, presentada por HENRY AUGUSTO CONTRERAS DELGADO

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0482** de **04 OCT 2021** "por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud identificada como "cambio de razón social EDS El Tope" presentada por Henry Augusto Contreras Delgado identificado con CC No 91.495031"

2

identificado con la CC No 91.495.031, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA-032-1997 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor HENRY AUGUSTO CONTRERAS DELGADO identificado con CC No 91.495031 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 OCT 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar -- Abogado Contratista
Expediente No CJA-032-1997

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015